

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

CAOBA DE HOJA ANCHA

1. El presente documento ha sido presentado por la Presidencia del Comité de Flora, en nombre del Comité*.
2. En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 15.91 y 15.92, dirigidas al Comité de Flora y a la Secretaría, en los siguientes términos:

Dirigida al Comité de Flora

15.91 *El Grupo de trabajo de caoba de hoja ancha pasará a denominarse "Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales". Su mandato y membresía se incluyen en el Anexo 3 a estas Decisiones.*

Anexo 3

Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales

1. Mandato del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales:
 - a) El grupo de trabajo realizará su labor bajo los auspicios del Comité de Flora;
 - b) El grupo actuará como centro de transmisión e intercambio de experiencias sobre uso sostenible y gestión de estas especies;
 - c) El grupo contribuirá a reforzar las capacidades en los Estados del área de distribución;
 - d) El grupo facilitará una aplicación completa y efectiva del examen del comercio significativo de la caoba de hoja ancha en los Estados del área de distribución concernidos;
 - e) El grupo realizará informes sobre los progresos realizados en la gestión, la conservación y el comercio de la caoba de hoja ancha y las lecciones aprendidas para su presentación a las reuniones 19ª y 20ª del Comité de Flora y éste acordará como los transmitirá a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16);

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- f) El grupo incorporará, como parte de sus actividades, el análisis de la información recibida de los Estados del área de distribución y de las Partes sobre las especies incluidas en la Decisión 14.146 (Rev. CoP15) y del presente Anexo;
- g) El grupo facilitará y promoverá el intercambio de conocimientos y experiencias obtenidos como resultado de la inclusión de *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii* en el Apéndice III; y
- h) La Presidencia del grupo de trabajo presentará informes escritos al Comité de Flora sobre las tareas especificadas en los apartados anteriores para su consideración en las reuniones 19ª y 20ª, y los remitirá a la Secretaría 60 días antes de la celebración de estas reuniones.

2. Membresía:

- a) todos los Estados del área de distribución;
- b) las principales Partes importadoras de caoba: República Dominicana, Estados Unidos de América, Unión Europea (España y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- c) los dos representantes regionales de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora;
- d) organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD);
- e) el Comité de Flora seleccionará además:
 - i) dos expertos de dos instituciones científicas con experiencia relevante en silvicultura y manejo de especies maderables neotropicales;
 - ii) dos expertos de dos organizaciones no gubernamentales con experiencia en el manejo forestal de estas especies en la región; y
 - iii) tres representantes de organizaciones de exportadores de los tres principales países de exportación; y
- f) La presidencia y vicepresidencia del grupo de trabajo será ejercida por personas procedentes de los Estados del área de distribución que serán seleccionadas por el Comité de Flora a tenor de sus *Curricula vitae* dentro del plazo de un mes a contar de la entrada en vigor de la Decisión. En el caso de no existir candidatos, o de dejar su función alguno de ellos, durante el periodo comprendido entre la CoP15 y la CoP16, los representantes regionales de América Central, del Sur y el Caribe actuarán como presidencia y/o vicepresidencia interina del grupo, según proceda.

15.92 *El Comité de Flora explorará mecanismos para apoyar la aplicación de la Decisión 14.146 (Rev. CoP15) y de su Anexo, en el marco de cooperación entre la CITES y la Organización Internacional para las Maderas Tropicales e informará sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.*

- 3. En la reunión PC19, el Comité tomó nota del informe presentado por la Presidencia del Grupo de trabajo [véase el documento PC19 Doc. 16.1 (Rev. 1)]. Ésta subrayó también la necesidad de una mayor participación en el grupo y presentó información complementaria, solicitando que se incluya en el acta resumida (véase el Anexo del acta resumida de la reunión PC19). Se señaló que *Cedrela* es una especie invasora en la República Unida de Tanzania y que se han establecido plantaciones en Australia y otros países. Chile preguntó si podía ser miembro como país de tránsito en lugar de como país importador o exportador. El Comité tomó nota de la solicitud de Chile y se decidió que este país sería invitado a participar en el Grupo de trabajo en calidad de asesor especial.

4. En la reunión PC20, el Comité recibió un informe sobre los progresos realizados por el Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales (Decisiones 15.91 y 15.92). La Presidencia del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales presentó el documento PC20 Doc. 19.1. También agradeció a todos los participantes en la cuarta reunión del Grupo de trabajo celebrada en Petén, Guatemala, del 7 al 11 de noviembre (véase el Anexo 2 del documento PC20 Doc.19.1) y recalcó en particular las recomendaciones dimanantes de dicha reunión que fueron incluidas en el párrafo 36 del documento PC20 Doc. 19.1.
5. Los oradores felicitaron al Grupo de trabajo por sus logros y por el documento y agradecieron a la OIMT por haber apoyado este trabajo. Se observó que algunas de las propuestas del Grupo de trabajo tenían una aplicación que no se limitaba a las especies maderables neotropicales y que era necesario coordinar el trabajo a un nivel más amplio.
6. Se señaló a la atención del Comité la preparación en curso de un compendio CITES/OIMT sobre tecnologías para rastrear las maderas (en relación con el párrafo 7 del documento PC20 Doc. 19.1). La Presidencia del Comité de Flora concluyó que el Grupo de trabajo había finalizado su trabajo de conformidad con el mandato establecido en el Anexo 3 de las Decisiones de la Conferencia de las Partes.
7. El Comité estableció un grupo de redacción (PC20 DG1), presidido por la Presidencia del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales, con el siguiente mandato: Proponer recomendaciones a la consideración del Comité de Flora para que éste las presente a la CoP16, basándose en las recomendaciones que figuran en el documento PC20 Doc. 19.1. Como resultado, el Comité examinó los documentos PC20 DG1 y PC20 Com.3.
8. El Comité adoptó lo siguiente:
9. El Comité de Flora solicitará al Comité Permanente que elabore un proyecto de Decisión para encargar a la Secretaría de la CITES que continúe los contactos con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), con el objeto de realizar una revisión conjunta de los códigos arancelarios del sistema armonizado que se aplican a los especímenes de especies reguladas por la Convención CITES, con especial énfasis en las especies arbóreas. Las Partes propiciarán los contactos oportunos en el mismo sentido con sus autoridades nacionales correspondientes (Aduanas, Ministerio de Hacienda, Ministerios de Economía, entre otras instancias).
10. La Presidencia del Comité de Flora informará a la 62ª reunión del Comité Permanente sobre las preocupaciones con relación al gran volumen de importaciones de *Swietenia macrophylla* de Fiji señaladas por la República Dominicana. También deberá solicitar al Comité Permanente que prepare un proyecto de decisión para someterlo a la consideración de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, en los siguientes términos:

Dirigidas a la Secretaría

La Secretaría realizará una misión a la República Dominicana para reunirse con las autoridades CITES y aduaneras con el fin de comprobar los volúmenes de *Swietenia macrophylla* importados desde Fiji y a los Estados del área de distribución de la especie. Durante dicha misión, la Secretaría también comprobará las instalaciones de producción existentes en el país para evaluar la capacidad de la República Dominicana de transformar la madera en productos acabados.

11. Esta tarea fue cumplida por la Presidencia del Comité de Flora, la cual sometió el documento SC62 Doc. 52.2 a la consideración de la reunión SC62 (Ginebra, julio de 2012). Como resultado, el Comité Permanente acordó presentar a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (Cop16), a través de su Presidencia, un proyecto de decisión en el que se encarga a la Secretaría que continúe los contactos con la Organización Mundial de Aduanas con relación a los códigos arancelarios del sistema armonizado, con especial énfasis en las especies arbóreas.
12. El Comité Permanente también acordó que, con sujeción a la disponibilidad de fondos externos, la Secretaría debería realizar una misión en la República Dominicana. Finalmente, decidió también que la Secretaría debería realizar una misión subsiguiente en Fiji si la misión en la República Dominicana indicaba que ésta era necesaria y si se disponía de la financiación externa necesaria.

13. Con relación a otras secciones del documento PC20 DG1 Doc. 1, el Comité de Flora determinó que éstas debían ser incorporadas en el informe para la CoP16 requerido en el párrafo 1 e) del Anexo 3 de las Decisiones de la CoP15, de manera que han sido incluidas en el Anexo del presente documento .
14. Basándose en el documento PC20 Com. 3, el Comité de Flora adoptó dos propuestas de decisión con relación a materiales de identificación y orientación para someterlas a la consideración de la CoP16, las cuales han sido incluidas en el documento CoP16 Doc. 44.2.
15. El Comité de Flora felicitó al *Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales* por sus logros, con una mención especial al Sr. César Beltetón (Presidente del GT), y agradeció a la OIMT por haber apoyado este trabajo.
16. El Comité de Flora considera que las tareas que le fueran encomendadas en las Decisiones 15.91 y 15.92 han sido cumplidas.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría concuerda con la conclusión del Comité de Flora que figura en el párrafo 16 del presente documento.
- B. La Secretaría considera que el Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales ha cumplido con sus funciones y que, dadas las oportunidades de diálogo que ofrece la Fase II del programa conjunto OIMT-CITES *Aplicación de OIMT-CITES para las especies arbóreas y transparencia de los mercados comerciales (TMC)*, ya no es necesario mantener el Grupo de trabajo. En cualquier caso, si fuera necesario, el Comité de Flora podría decidir crear un grupo de trabajo para abordar cuestiones específicas que surjan en la CoP16 con relación a la conservación, gestión y comercio de especies arbóreas neotropicales.
- C. La Secretaría toma nota de que el Comité de Flora no apoyó las propuestas de modificación de las Decisiones 15.91 y 15.92 que figuran en el párrafo 28 del presente documento.
- D. La Secretaría recomienda que se supriman las Decisiones 15.91 y 15.92 pero continuará apoyando los esfuerzos de las Partes interesadas en la aplicación de la Convención para las especies arbóreas neotropicales.

Resultados de las deliberaciones del Comité de Flora con relación al punto 19.1 sobre Informe sobre los progresos realizados por el Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales

Otras secciones del documento PC20 DG1 Doc. 1 aprobadas por el Comité de Flora serán incorporadas en el informe a la CoP16 requerido en el párrafo 1 e) del Anexo 3 de las Decisiones de la CoP15

Evaluación de poblaciones [Dec. 14. 146 (Rev. CoP 15) Anexo 4 1.b]

1. Tras el análisis de los proyectos realizados por Colombia, Costa Rica y Guatemala respecto a los compromisos derivados de la Decisión 14.146 (Rev. CoP15) Anexo 4 1.b, que recomienda evaluar las poblaciones de las especies objeto de la decisión (*Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia stevensonii* y *Dalbergia granadillo*), se recomienda entre otros, considerar los siguientes aspectos generales:

Validación Taxonómica: Utilizar registros de herbario y otros recursos disponibles para tener la certeza taxonómica de las especies que se están manejando y consultar al especialista en nomenclatura del Comité de Flora.

Distribución potencial: Utilizar toda la información disponible, como registros de herbarios, bases de datos, Sistemas de Información Geográfica (SIG), modelos de probabilidad climática, programas estadísticos de probabilidad de ocurrencia de las especies.

Cobertura: Utilizar mapas de cobertura vegetal (forestal) u otro material que esté disponible, teniendo ubicadas las poblaciones naturales, plantaciones y sistemas agroforestales que contengan las especies concernidas.

Densidad de tamaños: Procurar que el error de muestreo no exceda del 30% en Área Basal considerando individuos por arriba de los 10 centímetros de Diámetro a la Altura al Pecho (DAP = Altura a 1.30 metros desde la base del árbol).

Estructura (vertical y horizontal): Evaluar en las unidades de muestreo los diferentes estados de desarrollo.

Cambio de Uso del Suelo: Evaluar cambios en la cobertura forestal para las especies concernidas, utilizando mapas de cobertura forestal de períodos anteriores, si se tiene disponible dicha información.

Ecología de las Especies: Incluir el análisis de la importancia ecológica de las especies.

Dinámica de regeneración: Evaluar el estado actual de la regeneración con base en la ecología y biología de la reproducción, determinando el número de individuos de las especies concernidas y su tasa de reclutamiento, considerando la disponibilidad de estudios anteriores.

Cadena de custodia y sistemas de trazabilidad de la madera

2. Se recomienda a las Partes exportadoras e importadoras establecer sistemas que permitan garantizar la legalidad de los especímenes comercializados de las especies concernidas, mediante la utilización de los sistemas de cadena de custodia y trazabilidad, e identificar posibles fuentes de financiamiento para fortalecer dichos mecanismos. Se insta a las Partes a que compartan experiencias adquiridas en la implementación de los sistemas de cadena de custodia y trazabilidad de la madera.

Utilización de nombres científicos en el comercio de la madera

3. Se recomienda que las Partes establezcan los contactos pertinentes con sus servicios aduaneros, para la utilización obligatoria de los nombres científicos junto a los comunes y comerciales en la documentación aduanera.

Muestras patrón de madera

4. Respecto a las muestras patrón se recomienda:

- A las Partes que estrechen la cooperación para disponer de un banco de muestras patrón de especies maderables y se facilite el acceso al mismo a los funcionarios involucrados en la identificación de las especies forestales concernidas.
- Al Comité de Flora que defina qué es una muestra patrón y sus estándares y que establezca los lineamientos y la forma de operar del banco de muestras.
- A la Secretaría que apoye en la identificación de financiamiento para establecer programas de capacitación en identificación de maderas de las especies concernidas, dirigida al personal involucrado en el control en aduanas.
- Se insta a todas la Partes que compartan el material disponible en el sitio Web del manual de identificación de la CITES.

Problemas de identificación

5. Se recomienda a las Partes promover la elaboración y uso de catálogos de identificación de fácil manejo para las autoridades aduaneras; así como el fomento de la capacitación de los oficiales de aduana de los países de origen y destino.
6. Se alienta a las partes a que incorporen la información en el Sitio Web de materiales de identificación de la CITES.

Anotaciones y definiciones

7. Se recomienda que el Comité de Flora en colaboración con las Partes, prosiga y finalice a la mayor brevedad, la revisión de las anotaciones de árboles neotropicales en CITES, facilitando la definición de los términos utilizados.

Productos semi terminados

8. Se recomienda al Comité de Flora que elabore las definiciones de productos semi terminados y productos terminados para ser presentadas a la CoP16. Se sugiere tomar en cuenta la experiencia del Gobierno de Brasil en el tema.

Otras recomendaciones y observaciones específicas

9. Se recomienda a las Partes del área de distribución desarrollar un sistema de Registro para plantaciones y Sistemas Agroforestales que contengan Caoba (*Swietenia macrophylla*), Cedro (*Cedrela odorata*), *Dalbergia stevensonii*, *Dalbergia retusa* y *Dalbergia granadillo*, así como apoyar el establecimiento de bancos de semillas con el objetivo de fomentar las plantaciones forestales de las especies consideradas por el Grupo de Trabajo sobre la Caoba de Hoja Ancha y otras Especies Maderables Neotropicales.
10. El Grupo de Trabajo Sobre la Caoba de Hoja Ancha y otras Especies Maderables Neotropicales, manifiesta su preocupación por la falta de participación de algunos de sus miembros, en las actividades relacionadas con el mandato emanado de la COP15, por lo que los alienta a que participen plenamente en las todas las actividades.
11. Para facilitar la continuidad y el éxito de los procesos del Grupo de Trabajo Sobre la Caoba de Hoja Ancha y otras Especies Maderables Neotropicales, se recomienda a las Partes que mantengan la permanencia de las personas designadas para el periodo correspondiente entre las CoP16 y CoP17.
12. Se sugiere a las Partes del área de distribución de las especies concernidas que hayan establecido vedas, que evalúen la efectividad de las mismas y promuevan los estudios necesarios para conocer el estado de conservación de las especies y el desarrollo de los Dictámenes de Extracción No Perjudicial (DENP) que garanticen en un futuro su uso sostenible.

13. A las Partes que tengan interés de exportar madera de las especies concernidas, que provenga de la caída de árboles a causa de la ocurrencia de Desastres Naturales, se les sugiere elaborar un registro de las existencias disponibles para exportación (volúmenes exportables) e informen al respecto a la Secretaría.

Avances en el mandato y la conformación de la membresía del grupo de trabajo

14. A petición de la Presidenta del Comité de Flora y basándose en la Decisión 15.91 y el Anexo 3, donde se define el mandato y la membresía del grupo, la Secretaría de la CITES emitió la Notificación a las Partes No. 2010/031 del 28 de octubre de 2010, solicitando candidaturas para completar la membresía del Grupo. Se recibieron varias candidaturas y, en consulta con el Comité de Flora, el Grupo nombro a dos expertos científicos, dos expertos de organizaciones no gubernamentales con experiencia en el manejo forestal de estas especies en la región y tres representantes de organizaciones de exportadores de los tres principales países de exportación (véase el Anexo 1 del documento PC20 Doc. 19.1).

Avance en la implementación del Plan de Acción para *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*, contenido en el Anexo 4 de la Decisión 14.146 (Rev. CoP15)

15. Maderables Neotropicales, se recibieron los informes de: México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Cuba, Perú, Ecuador, Bolivia, Brasil, República Dominicana, España, Francia, Alemania y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
16. La información recibida fue organizada y analizada, y las conclusiones e indicadores para cada especie fueron presentados en una matriz de resultados del "Plan de acción para *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*". También se incluyó información sobre los progresos realizados en el plan de acción para *Swietenia macrophylla* (véase el Anexo 3 del documento PC20 Doc. 19.1).

Información recibida de *Cedrela odorata*

17. De los 19 países del área de distribución de la *Cedrela odorata*, Las Partes que completaron y actualizaron la información solicitada sobre la especie, fueron once, como sigue: México, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, de Centroamérica; Colombia, Bolivia, Venezuela, Ecuador, Brasil, Perú de América del Sur y Cuba del Caribe. Los datos obtenidos se dispusieron en una matriz identificada como Anexo 3 PC20 Doc. 19.1.
18. De los países que presentaron información sobre importaciones, sólo México actualizó sus datos de importación (17,237.65 m³ procedentes de Perú, Bolivia y Guatemala), mientras que Costa Rica y Cuba, presentaron la misma información que el año anterior y República Dominicana (del 2007 al 2011 reportó 4,964.06 m³, el 46% de la madera aserrada proviene de África (Costa de Marfil, Adbijan y Ghana), 30% de Nicaragua y el restante 24% corresponde a Perú, Bolivia, Brasil, Honduras y Guatemala); Reino Unido, España, Alemania y Francia presentaron por información primera vez. El resto de países que han informado no han presentado datos de importación. Es necesario que las partes consideren "Las Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES" para evitar incongruencias en la terminología utilizada.
19. Al respecto de las reexportaciones, México que reporto 315.12 m³ de madera aserrada y 94 piezas de madera aserrada a Estados Unidos, Reino Unido, España y Alemania reportaron datos de reexportaciones de Cedro. Del análisis de la información se concluye que para un análisis preciso sobre comercio es necesario que se homologuen los formatos para la presentación de la información.

Información recibida de *Dalbergia retusa*

20. De los ocho países del área de distribución que comprende de México a Panamá, en total cuatro países México, Guatemala, Nicaragua y Costa Rica respondieron a la encuesta para completar su información.
21. De los países que informaron, Nicaragua, Guatemala, México, Reino Unido, República Dominicana y Francia no presentaron datos sobre importaciones de *Dalbergia retusa*. Los únicos países que reportaron datos de importación fueron: España (14.28 metros cúbicos de madera una parte procedente de Guatemala y otra sin detallar el origen) y Alemania (1862.11 Kg., de madera aserrada procedente de México). Ningún país presentó datos de reexportación de ésta especie.

Información recibida de *Dalbergia granadillo*

22. Los países que presentaron informe al respecto de *Dalbergia granadillo* fueron México y Guatemala, aunque Guatemala precisó en que luego de concluido el estudio poblacional para las especies maderables del género *Dalbergia* se confirmará la presencia de la especie en el país. Ninguno de los países presentó información sobre importación y reexportación para la especie.

Información recibida de *Dalbergia stevensonii*

23. De los países área de distribución, solo México y Guatemala presentaron información sobre la especie, sin embargo no se precisaron avances en relación al informe presentado al PC19. Con relación a las importaciones de los países que informaron, sólo España y Alemania han reportado importaciones de la especie. España por 8.01 metros cúbicos procedentes de Guatemala y Alemania por 147.1 metros cúbicos de madera aserrada provenientes de Belice y Guatemala. Solo Alemania presentó datos de reexportación.

Información recibida de *Swietenia macrophylla*

24. Los países del área de distribución de Caoba que presentaron informe fueron: México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Venezuela, Colombia, Ecuador, Bolivia, Perú y Brasil. Del análisis de los informes presentados se concluye que todos los países cuentan con legislación nacional que regula el aprovechamiento y manejo de la especie, en las regulaciones se incluyen lineamientos para la formulación de planes de manejo. En general para los países los ciclos de corta para Caoba van desde 30 a 40 años y los Diámetros mínimos de Corta (DMC) van desde 30 a 75 centímetros.
25. Todos los países presentan alguna información sobre la distribución natural de la especie, en algunos países como Nicaragua, Costa Rica, Venezuela, Ecuador y Colombia la especie se encuentra bajo algún régimen nacional o regional de veda.
26. Los países que reportaron contar con plantaciones de Caoba fueron: México, Guatemala, Bolivia, Venezuela donde se distribuyen en pequeños predios de menos de 5 hectáreas, República Dominicana que reportó alrededor de 1000 hectáreas (875 registradas), Perú en Ucayali (3748.92 ha), Loreto (25.78 ha), Madre de Dios (242.98 ha) y San Martín (47.3 ha). En general por tipo de plantación se reportaron plantaciones puras, mixtas y la mayoría en Sistemas Agroforestales.
27. Con relación a las importaciones, México importó 1 327 m³ de Bolivia, Perú y Guatemala. De 2006 a 2011, República Dominicana importó 84 324,95 m³; un 90% de la madera aserrada de caoba de hoja ancha importada por este país procedía de Fiji, seguido por los países de América Central y del Sur, principalmente Guatemala. De 2006 a 2011, España notificó la importación de 394,36 metros cúbicos de madera proveniente de Bolivia, Perú, Nicaragua y Brasil. Alemania reportó importaciones de caoba de hoja ancha entre 2006 y 2011, procedentes de México, Guatemala y Bolivia. México, Reino Unido, España, Alemania y Francia comunicaron reexportaciones de caoba de hoja ancha.

Propuesta de modificación a las actuales Decisiones

28. Se recomienda al Comité de Flora considere la siguiente propuesta de modificación a las actuales Decisiones:

Grupo de trabajo sobre especies de árboles neotropicales

Dirigidas al Comité de Flora

- 16.AA El Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha y otras especies maderables neotropicales, pasará a denominarse Grupo de trabajo sobre especies de árboles neotropicales. Su mandato y membresía se incluyen en el Anexo XX a estas Decisiones.
- 16.BB El Comité de Flora explorará mecanismos para apoyar la aplicación de la Decisión 14.146 (Rev. CoP16) y de su Anexo, en el marco de cooperación entre la CITES y la Organización Internacional para las Maderas Tropicales e informará sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.

Dirigidas a la Secretaría

- 16.CC a) La Secretaría CITES, en el marco de su cooperación con la Organización Internacional para las Maderas Tropicales y otras entidades, tratará de obtener financiación de las Partes interesadas, organizaciones intergubernamentales, exportadores, importadores y otros donantes interesados para apoyar la aplicación de la Decisión 14.146 (Rev. CoP16) y, si fuera necesario, para garantizar el correcto funcionamiento del Grupo de trabajo sobre especies de árboles Neotropicales; y
- b) La Secretaría continuará su trabajo conjunto con la Secretaría de la OIMT e informará sobre los progresos realizados a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.

Anexo XX

Grupo de trabajo sobre especies de árboles neotropicales

1. Mandato del Grupo de trabajo de sobre especies de árboles neotropicales:

- a) El grupo de trabajo realizará su labor bajo los auspicios del Comité de Flora;
- b) El grupo actuará como centro de transmisión e intercambio de experiencias sobre uso sostenible y gestión de estas especies;
- c) El grupo contribuirá a reforzar las capacidades en los Estados del área de distribución;
- d) El grupo facilitará, de ser necesario, una aplicación completa y efectiva del examen del comercio significativo para las especies concernidas;
- e) El grupo realizará informes sobre los progresos realizados en la gestión, la conservación y el comercio de las especies objeto de este grupo y las lecciones aprendidas para su presentación a las reuniones 21ª y 22ª del Comité de Flora y éste acordará como los transmitirá a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión (CoP17);
- f) El grupo incorporará, como parte de sus actividades, el análisis de la información recibida de los Estados del área de distribución y de las Partes sobre las especies incluidas en la Decisión 14.146 (Rev. CoP 16) y de su Anexo;
- g) El grupo facilitará y promoverá el intercambio de conocimientos y experiencias obtenidos como resultado de la inclusión de *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*, *Aniba rosaeodora*, *Bulnesia sarmientoi* y otras nuevas especies, incluidas en CITES; y
- h) La Presidencia del grupo de trabajo presentará informes escritos al Comité de Flora sobre las tareas especificadas en los apartados anteriores para su consideración en las reuniones 21ª y 22ª, y los remitirá a la Secretaría 60 días antes de la celebración de estas reuniones.

2. Membresía:

- a) todos los Estados del área de distribución;
- b) las principales Partes importadoras de caoba: República Dominicana, Estados Unidos de América, Unión Europea (Alemania, España y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- c) los dos representantes regionales de América Central, del Sur y el Caribe en el Comité de Flora;
- d) organizaciones intergubernamentales: Unión Europea, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD);
- e) la Secretaría CITES de ser posible la oficial a cargo de la Flora de la Unidad Científica.
- f) el Comité de Flora seleccionará además:

- i) dos expertos científicos con experiencia relevante sobre especies de árboles neotropicales;
 - ii) dos expertos de dos organizaciones no gubernamentales con conocimiento pertinente a las actividades mencionadas en esta decisión; y
 - iii) tres representantes de organizaciones de exportadores de los tres principales países de exportación de los productos pertinentes de estas especies, que estén bajo control de la Convención; y
- g) La presidencia y vicepresidencia del grupo de trabajo será ejercida por personas procedentes de los Estados del área de distribución que serán seleccionadas por el Comité de Flora a tenor de sus *Curricula vitae* dentro del plazo de un mes a contar de la entrada en vigor de la Decisión. En el caso de no existir candidatos, o de dejar su función alguno de ellos, durante el periodo comprendido entre la CoP16 y la CoP17, los representantes regionales de América Central, del Sur y el Caribe actuarán como presidencia y/o vicepresidencia interina del grupo, según proceda.

Cedrela odorata, Dalbergia retusa, Dalbergia granadillo, Dalbergia stevensonii, Aniba rosaeodora y Bulnesia sarmientoi

14.146 (Rev. CoP16) La Conferencia de las Partes adoptó el Plan de Acción, que se adjunta como Anexo XX a estas decisiones, para completar los conocimientos sobre el estado de conservación, el comercio y el uso sostenible de las especies *Cedrela odorata, Dalbergia retusa, Dalbergia granadillo, Dalbergia stevensonii, Aniba rosaeodora* y *Bulnesia sarmientoi*.

Anexo XX

Plan de acción para *Cedrela odorata, Dalbergia retusa, Dalbergia granadillo, Dalbergia stevensonii, Aniba rosaeodora* y *Bulnesia sarmientoi*

1. Los Estados del área de distribución de *Cedrela odorata, Dalbergia retusa, Dalbergia granadillo, Dalbergia stevensonii, Aniba rosaeodora* y *Bulnesia sarmientoi*, deberán:
 - a) complementar y actualizar la información disponible de las especies objeto de esta decisión;
 - b) evaluar las poblaciones de las especies objeto de esta decisión, tomando en consideración, entre otras cosas, la distribución, la cobertura, la densidad, la estructura de tamaños, la dinámica de regeneración y los cambios en el uso del suelo, en consonancia con los presupuestos disponibles en los Estados del área de distribución;
 - c) informar sobre la existencia, la superficie y los tipos de plantaciones forestales de las especies objeto de esta decisión;
 - d) recopilar la información relativa a la exportación de las especies objeto de esta decisión incluyendo los volúmenes y los productos, indicando el porcentaje procedente de plantaciones;
 - e) informar al/la Presidente/a del Grupo de Trabajo sobre especies de árboles neotropicales, sobre los avances en la recopilación de la información esbozada en los apartados a), b), c) y d), 90 días antes de las reuniones 21ª y 22ª del Comité de Flora (PC21 y PC22), de modo que el/la Presidente/a presente un informe al Comité y éste adopte las medidas necesarias;
 - f) de ser necesario, considerar la inclusión de sus poblaciones de *Cedrela odorata, Dalbergia retusa, Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii* en el Apéndice III, con la adecuada anotación, y velar por la aplicación y observancia de la CITES para estas especies en este Apéndice;
 - g) considerar la producción de materiales de identificación para estas especies y especies similares, cooperando con las organizaciones de expertos pertinentes; y
 - h) considerar la solicitud de apoyo técnico y financiero a las Secretarías de la CITES y de la Organización Internacional de Maderas Tropicales (OIMT), en el contexto de la Resolución Conf. 14.4, sobre Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical.

2. Las Partes, en lo que respecta a las siguientes especies: *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo*, *Dalbergia stevensonii*, *Aniba rosaeodora* y *Bulnesia sarmientoi*, deberán:
 - a) recopilar la información relativa a la importación y re-exportación de las especies objeto de esta decisión, incluyendo el origen (silvestre o cultivadas), los volúmenes y los productos, indicando el país de origen y el destino final;
 - b) comunicar las existencia, la superficie y el tipo de plantaciones forestales de las especies objeto de esta decisión, incluyendo los volúmenes y los productos exportados;
 - c) informar al Presidente del Grupo de Trabajo sobre los avances en la recopilación de la información esbozada en los párrafos a) y b) anteriores, 90 días antes de las PC21 y PC22, de modo que el/la Presidente/a presente un informe al Comité y éste tome las medidas necesarias; y
 - d) continuar, apoyar y fortalecer los esfuerzos de cooperación entre la CITES y la OIMT en el marco de la Resolución Conf. 14.4.
3. El Comité de Flora:
 - a) establecer la metodología pertinente y los formatos necesarios para la presentación de la información solicitada, para aplicar esta decisión;
 - b) solicitar al Grupo de trabajo sobre especies de árboles neotropicales que incorpore, como parte de sus actividades y, en el contexto de la presente decisión, el análisis de la información recibida sobre las especies concernidas y facilite la comunicación e intercambio de información entre los Estados del área de distribución, incluyendo el conocimiento y experiencia obtenidos, como resultado de la inclusión de estas especies en la Convención;
 - c) recibir, analizar y dar seguimiento al presente Plan de acción en las reuniones 21ª y 22ª del Comité de Flora; y
 - d) [de ser pertinente, proponer recomendaciones, como la inclusión en el Apéndice II, para *Cedrela odorata*, *Dalbergia retusa*, *Dalbergia granadillo* y *Dalbergia stevensonii*, antes de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.] **no existió consenso.**
4. La Secretaría:
 - a) tratar de obtener financiación externa de partes interesadas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, exportadores, importadores y otras entidades directamente interesadas en apoyar el cumplimiento de esta decisión;
 - b) informar a las Partes sobre la administración de los fondos recabados, la asistencia técnica y la forma de acceder a esos recursos;
 - c) solicitar apoyo técnico y financiero de la OIMT en el contexto de la Resolución Conf. 14.4, sobre *Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical*; y
 - d) promover y asistir al fomento de capacidad en los Estados del área de distribución mediante talleres, cursillos y otras actividades que se consideren pertinentes en el período comprendido entre la 16ª y 17ª reuniones de la Conferencia de las Partes.